



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONDOMINIO SANTA HAGIA SOFIA
Demandado : INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA.
Radicación : 2019-00983

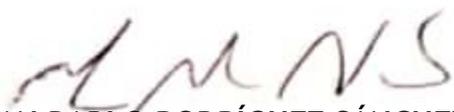
En atención a lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, en vista que se hallan debidamente registrados los bienes inmuebles que se identifican a continuación, se ordena la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

- 1) Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 357-54136, predio RURAL ubicado en la dirección: 1) LOTE 134 MANZANA I “CONDOMINIO SANT HAGIA SOFIA” de Flandes - Tolima, de propiedad de la demandada INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA. con NIT. No. 830.1177073.
- 2) Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 357-54138, predio RURAL ubicado en la dirección: 1) LOTE 136 MANZANA I “CONDOMINIO SANT HAGIA SOFIA” de Flandes - Tolima, de propiedad de la demandada INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA. con NIT. No. 830.1177073.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Flandes (Tolima) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**